

N.Ref.: GA/9181
Expt. FORECLAV/2/2019

PROPUESTA DE REVISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA VÍA PECUARIA: “Colada de la Font dels Llagostins” en el término municipal de Jijona (Alicante)

ANTECEDENTES

Orden de 16 de febrero de 1993, de la Conselleria de Medi Ambient, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Xixona (Alacant).

En fecha de 16 de junio de 2019 se recibe solicitud de D^a **M.N.L.G.** actuando en representación de D. **J.V.C.C** para revisión de la clasificación de la vía pecuaria “Colada del Font dels Llagostins”. A su paso por las inmediaciones de la parcelas 502 del polígono 19 de Jijona.

Se aporta junto a la solicitud documentación justificativa de lo solicitado y descriptiva de los trazados de las vías pecuarias.

En fecha de 25 de septiembre de 2019 el Jefe de Sección Forestal nombra instructor del expediente al Ingeniero Superior de Montes, Jefe de Brigada Forestal, **G.A.E.**

En fecha de 30 de septiembre de 2019 se emite por el instructor informe técnico de viabilidad favorable a la propuesta particular presentada.

En fecha de 14 de octubre de 2019 se remite a la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental propuesta de autorización de inicio de expediente.

En fecha de 13 de mayo de 2020 se recibe escrito del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el que indica que debe ser la Directora territorial quién remita la propuesta de inicio del expediente de revisión de la clasificación de vías pecuarias.

En fecha de 28 de mayo de 2020 la Directora Territorial remite a la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental propuesta de inicio del expediente de revisión de la clasificación de vías pecuarias FORECLAVP 2/2019.

En fecha de 17 de septiembre de 2020 se recibe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal nuevo escrito por el que se insiste en que debe ser la Directora Territorial quién proponga el inicio del expediente FORECLAVP 2/2019.

En fecha de 24 de septiembre de 2019 el Jefe de Servicio de Medio Ambiente en Alicante contesta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indicando que la propuesta remitida en fecha de 28 de mayo de 2020 cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.



En fecha de 2 octubre de 2020 se recibe nuevo escrito del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal insistiendo en que se remita una nueva propuesta de inicio del expediente FORECLAVP/1/2019 de la Directora Territorial.

En fecha de 14 de octubre de 2020 el instructor del expediente emite informe relativo a la tramitación de la resolución de inicio de la revisión de la clasificación de vías pecuarias FORECLAVP 2/2019 indicando que se ha cumplido con la normativa vigente.

En fecha de 19 de octubre de 2020 se remite una nueva solicitud de la Directora Territorial de propuesta de autorización de inicio del expediente FORECLAVP/2/2019 a la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

En fecha de 26 de enero de 2021 se recibe resolución de la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 25 de enero de 2021 por la que se incoa el procedimiento administrativo de revisión de la vía pecuaria n.º 35 “Colada del Font dels Llagostins” en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante.

En fecha de 18 de febrero de 2021 se comunica a los interesados la resolución de la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 25 de enero de 2021 por la que se incoa el procedimiento administrativo de revisión de la vía pecuaria n.º 35 “Colada del Font dels Llagostins” en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante.

En fecha de 6 de abril de 2021 se publica en el DOGV el anuncio de información pública del inicio de las operaciones de revisión de la clasificación de las vías pecuarias del expediente FORECLAVP/2/2019.

Entre los días 7 y 26 de mayo de 2021 se publica el inicio de las operaciones de revisión de la clasificación de las vías pecuarias del expediente FORECLAVP/2/2019 en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Jijona (Alicante).

Se notifica por correo el inicio de las operaciones de revisión de la clasificación de las vías pecuarias del expediente FORECLAVP/2/2019 en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Jijona (Alicante), a los interesados, propietarios de parcelas colindantes a las vías pecuarias afectadas y organizaciones relacionadas con las vías pecuarias.

El día 26 de mayo de 2021 tiene lugar el acto de apeo del inicio de las operaciones de revisión de la clasificación de las vías pecuarias del expediente FORECLAVP/2/2019 del que se levanta un acta única y no se recibe ninguna alegación.



JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jijona, provincia de Alicante, fue aprobada por Orden de 16 de febrero de 1993, publicada en el DOGV N.º 1999 de 6 de abril de 1993. En ella se clasifica la vía pecuaria “Colada de la Font dels Llagostins” con una anchura de 10 metros y una longitud de 2.500 metros.

La ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de las Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana, en su artículo 13.4 establece que *“Procederá la revisión y actualización de la clasificación de las vías pecuarias en aquellos casos en los que se aprecien errores en cuanto a sus características físicas, o la realidad histórica de la Comunidad valenciana, siempre que dicho errores se acrediten de conformidad con los antecedentes documentales e históricos. En estos casos, se procederá a una regularización mediante una nueva clasificación y su plazo de resolución será de un año desde el acuerdo de inicio por parte de la dirección general competente en materia de las vías pecuarias”*.

El apartado 2.3.1. de la Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General del Medio natural, (DOCV núm. 6694 de 18 de enero de 2012) señala como criterio que procederá la revisión y actualización de la clasificación de las vías pecuarias en aquellos casos en los que se aprecien errores de trazado o anchura, o no se adecuen a la realidad del terreno o a la realidad histórica de la Comunidad Valenciana. En estos dos últimos casos, se procederá a una regularización mediante una nueva clasificación.

Por consiguiente, se propone la revisión del trazado clasificado de la vía pecuaria “Colada de la Font dels Llagostins” al existir suficientes indicios del apartado de la referida instrucción, con sujeción a la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General del Medio Natural, sobre vías pecuarias.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de revisión de la clasificación se instruye teniendo en cuenta las siguientes normas básicas:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.



- Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General del Medio Natural, sobre vías pecuarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 7319 de 17 de julio de 2014) expone:

“Corresponde a la Generalitat la administración, conservación, mejora, recuperación, tutela y defensa de las vías pecuarias cuyo itinerario discorra por la Comunidad Valenciana”.

Así mismo, el artículo 11 del capítulo II de la citada Ley, dispone:

“La gestión de la Generalitat respecto de las vías pecuarias, comprende:

1. *El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las mismas.*
2. *La clasificación.*
3. *El deslinde.*
4. *El amojonamiento.*
5. *La desafectación.*
6. *Cualesquiera otros relacionados con las mismas.”*

La Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental asume las funciones en materia de las vías pecuarias de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 del reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica aprobado por Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell (DOCV núm. 8961, de 26/11/2020).

En fecha de 25 de enero de 2021 el Director General del Medio Natural y Evaluación Ambiental emite resolución por la que se autoriza el inicio del expediente de revisión/actualización de la vía pecuaria n.º 35 “Colada de la Font dels Llagostins” en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante, con sujeción a la legislación vigente.

En fecha de 26 de enero de 2021 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal mediante oficio remite a la Dirección territorial de Alicante la resolución de la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 25 de enero de 2021 por la que se incoa el procedimiento administrativo de revisión de la vía pecuaria n.º 35 “Colada de la Font dels Llagostins” en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante.

En fecha de 25 de septiembre de 2019 el Jefe de Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante nombra instructor del expediente de revisión/actualización de la vía pecuaria n.º 35 “Colada de la Font dels Llagostins” en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante, mediante nota de régimen interno.



Se fija como fecha de comienzo de las operaciones de apeo de la revisión de la clasificación el 26 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Jijona, siendo esta circunstancia objeto de la siguiente publicidad:

- Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9057 de 6 de abril de 2021.
- Edicto en el ayuntamiento de Jijona.
- Notificación a los solicitantes del expediente.
- Comunicación a organismos y colectivos interesados.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y RECOPIACIÓN CARTOGRÁFICA

La revisión de la clasificación de una vía pecuaria requiere de una recopilación exhaustiva de documentación y cartografía, que ayuda a entender la dinámica del desplazamiento ganadero de la zona y por tanto a determinar su traza. La documentación consultada proviene de los siguientes archivos documentales:

- Fondo documental de Vías Pecuarias de la Comunidad valenciana. El fondo documental está formado por documentos de tipo administrativo, consultado en los archivos de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza entre los años 2.001 y 2.002, y posteriormente digitalizados.
- Fondo documental Histórico de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. En Un fondo documental formado por documentos de tipo histórico, entendidos como documentos que han sido redactado en fecha anterior a la Clasificación de vías pecuarias de cada término municipal. Las fuentes de este fondo documental fueron, el Archivo del Ministerio de Medio Ambiente, el Archivo Histórico Nacional-Sección Mesta y determinados Archivos Históricos Municipales de la Comunidad valenciana. Este fondo documental fue elaborado en 2.008.
- Archivo Histórico Provincial de Alicante.
- Archivo de los Servicios territoriales de la provincia de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Un vez consultados los diferentes archivos, descritos en el párrafo anterior, se ha localizado la siguiente documentación que se pasa a relacionar:

- ✓ Orden de 16 de febrero de 1.993, publicada en el DOGV nº 1.999 de abril de 1.993, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias de Jijona.
- ✓ Memoria de la Clasificación de vías pecuarias de Jijona del año 1.945.
- ✓ Plano del término municipal de Jijona, escala 1:25.000. Hoja 848. Año 1938. Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. Trabajos Topográficos. Provincia de Alicante.
- ✓ Plano del término municipal de Jijona, escala 1:25.000. Zona 2ª. Hoja 1ª. Año 1896. Instituto Geográfico y Estadístico. Trabajos Topográficos. Bosquejos planimétricos por términos municipales mandados formar por la ley de 24 de agosto de 1.896. Provincia de Alicante.
- ✓ Avances Catastrales y Mapas Nacionales Topográficos parcelarios de Instituto Geográfico y Catastral.
- ✓ Fotogramas del Vuelo Americano, Serie B (1.956).Escala 1:32.000.
- ✓ Fotogramas del Vuelo del IRIDA (197=). Escala 1:18.000.



CREACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE

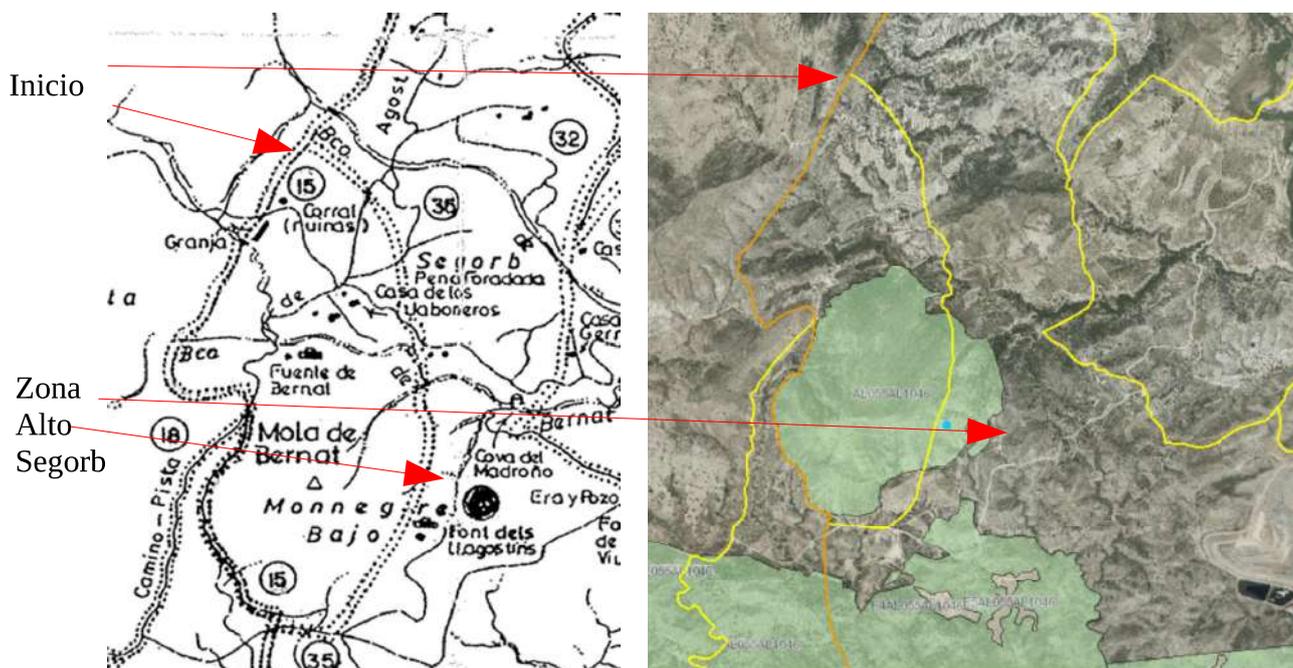
A partir del listado de organismos interesados en expedientes sobre vías pecuarias, elaborado por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el ayuntamiento del municipio afectado por el presente acto administrativo, las personas físicas o jurídicas que han impulsado la realización del presente expediente, así como las personas interesadas en él que mas tarde se han presentado en el acto de apeo durante la fase de comienzo de operaciones, se ha elaborado una base de datos que integra tanto la información de los interesados en el expediente como los datos sobre el seguimiento de su procedimiento administrativo.

La base de datos está sujeta a los preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

DESCRIPCIÓN DEL NUEVO TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA

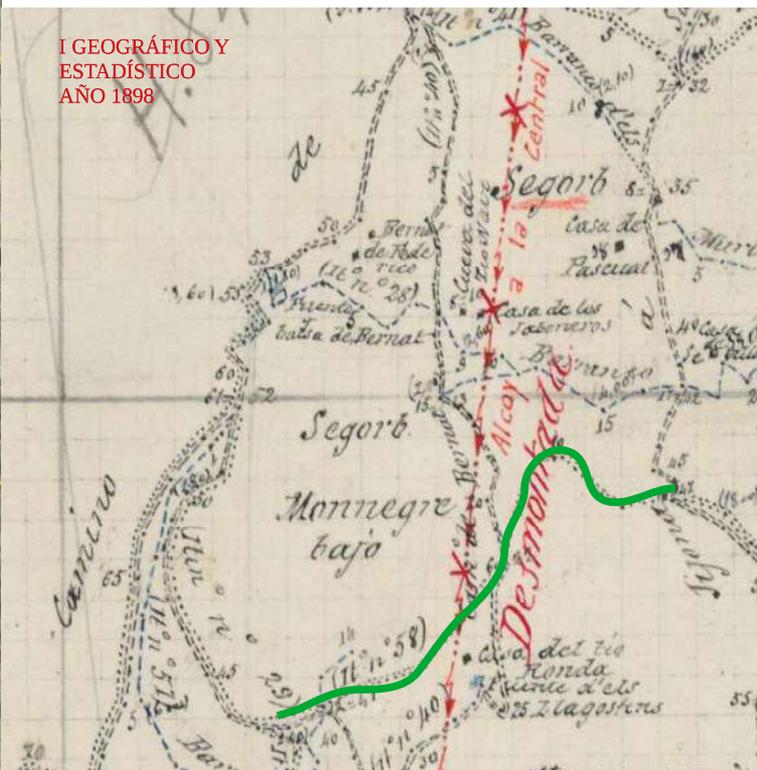
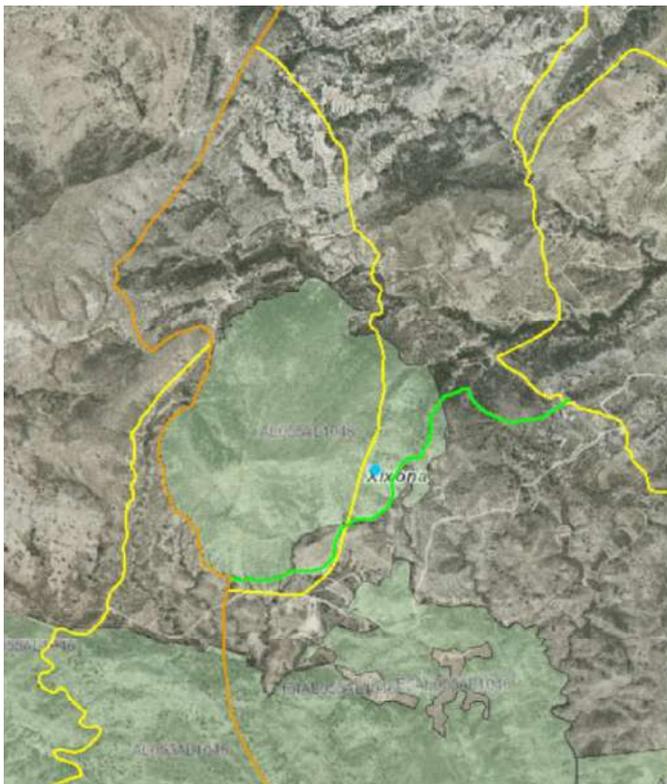
- ✓ Vía pecuaria n.º 35 "Colada de la Font dels Llagostins".

Tras el estudio de los antecedentes y del reconocimiento en campo se ha comprobado que el tramo que discurre desde su inicio, según descripción actual de la vigente clasificación de vías pecuarias de Jijona, al separarse de la vía pecuaria núm. 5 "Vereda de Monnegre de Abajo a la carretera de Tibi" hasta llegar a la altura del "Alto de Segorb" no aparece la "Colada de la Font dels Llagostins" identificada como vía pecuaria en la cartografía histórica consultada.



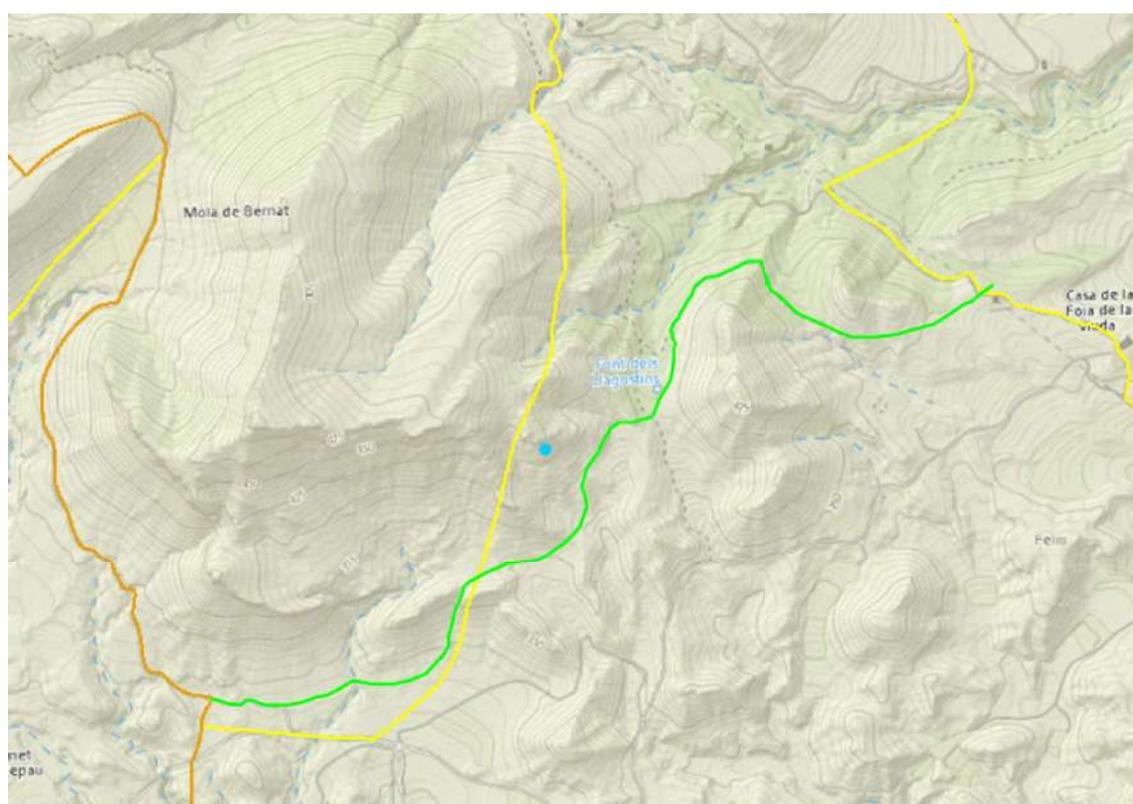


Sin embargo sí aparece identificada esta vía pecuaria en la cartografía histórica consultada con el siguiente trazado (línea en color verde):





Por lo tanto se considera que el trazado que debe aparecer en la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jijona para la “Colada de la Font dels Llagostins” debería ser (Línea de color verde):





Y la descripción de su trazado:

“35.- COLADA DE LA FONT DELS LLAGOSTINS

Inicia su recorrido al separarse de la “Vereda de Monnegre de Abajo a la carretera de Tibi”(15) al sur del monte “Mola de Bernat”. Adopta dirección Este, y avanza por un camino hasta llegar a un pequeño barranco.

Cruza este barranco y rodea el “Pico de la Perdiz” por el Sur. Sube girando al Noreste hasta un collado que forma el “Pico de la Perdiz” con otra loma situada a Este para girar a la derecha (Este) por terrenos del linde del monte público “Mola de Bernat”, avanza dejando zona de bancales abandonados a la derecha y la “Font dels Llagostins”.

Llega a una senda que toma como referencia de su trazado y continúa por ella rodeando por el norte del “Alto de Segorb” hasta llegar a la vía pecuaria denominada “Colada del Racó del Rey a Segorg” (32) que discurre por “Camino de la Foia de la Viuda” donde finaliza.

Tiene un longitud aproximada de 1.600 m, y una anchura legal de 10 metros.”

PROPUESTA

Una vez finalizada la fase de apeo se ha redactado la presente propuesta de clasificación. El instructor que suscribe propone el siguiente trazado para las vías pecuarias objeto de esta revisión:

Vía pecuaria nº 38 “Colada la Font del Llagostins”.

Como consecuencia de la revisión de la clasificación de la vía pecuaria “Colada de la Font dels Llagostins” se comprueba que su trazado pasa a ser

“35.- COLADA DE LA FONT DELS LLAGOSTINS

Inicia su recorrido al separarse de la “Vereda de Monnegre de Abajo a la carretera de Tibi”(15) al sur del monte “Mola de Bernat”. Adopta dirección Este, y avanza por un camino hasta llegar a un pequeño barranco.

Cruza este barranco y rodea el “Pico de la Perdiz” por el Sur. Sube girando al Noreste hasta un collado que forma el “Pico de la Perdiz” con otra loma situada a Este para girar a la derecha (Este) por terrenos del linde del monte público “Mola de Bernat”, avanza dejando zona de bancales abandonados a la derecha y la “Fuente dels Llagostins”.

Llega a una senda que toma como referencia de su trazado y continúa por ella rodeando por el norte del “Alto de Segorb” hasta llegar a la vía pecuaria denominada “Colada del Racó del Rey a Segorg” (32) que discurre por “Camino de la Foia de la Viuda” donde finaliza.

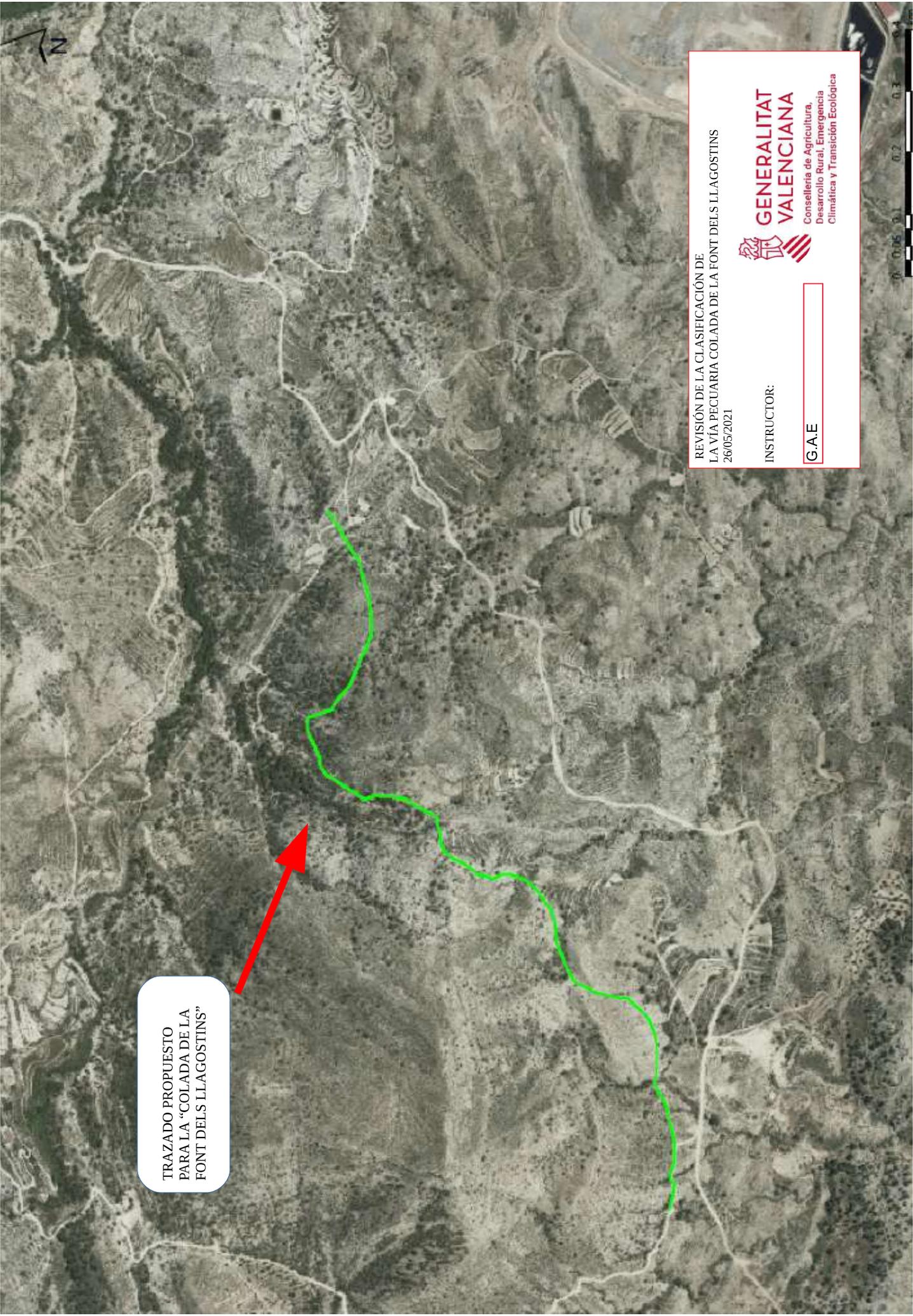


Tiene un longitud aproximada de 1.600 m, y una anchura legal de 10 metros.”

El Ingeniero de Montes jefe de Brigada Forestal



PLANOS



TRAZADO PROPUESTO
PARA LA "COLADA DE LA
FONT DELS LLAGOSTINS"



REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE
LA VÍA PECUARIA COLADA DE LA FONT DELS LLAGOSTINS
26/05/2021



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

INSTRUCTOR:

G.A.E



Llegenda

polylineLayer
Override 1

TRAZADO PROPUESTO COLADA DE LA FONT DELS LLAGOSTINS

